

RESOLUCIÓN No. 100-02-04-379
(22 de junio de 2026)

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICION O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES No. LEB-SASI-005-2026

La **Secretaría General** del Municipio de Lebrija, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, y,

CONSIDERANDO

1. Que, según las necesidades señaladas en los estudios previos y los documentos anexos del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. LEB-SASI-005-2026, el Municipio de Lebrija, a través de la Secretaría General, requiere contratar el siguiente objeto: "SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL".
2. Que el día 17 de junio de 2026, a las 7:00:00 p. m. (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito), la Secretaría General del Municipio de Lebrija publicó en el SECOP II: (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios del sector; (iii) los estudios previos; y (iv) el proyecto de pliego de condiciones, junto con sus anexos y demás documentos del proceso.
3. Que la forma de satisfacer la necesidad planteada es a través de la contratación de una persona jurídica que cuente con la capacidad técnica, operativa y financiera para desarrollar el objeto contractual, conforme a las especificaciones técnicas de calidad y a las condiciones particulares señaladas en el estudio previo.
4. Que, en razón de lo previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección abreviada bajo el mecanismo de subasta inversa electrónica.
5. Que, para tal efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$172.055.000,00) M/CTE**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás erogaciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
6. Que los recursos destinados para la ejecución del contrato provienen del presupuesto del Municipio de Lebrija y se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 06040001 del 04 de junio de 2026.
7. Que, desde el inicio del presente proceso de selección, en el proyecto de pliego de condiciones se convocó a las veedurías ciudadanas con el fin de que ejerzan el control social sobre el proceso de contratación referido en la presente resolución.
8. Que, una vez cumplido el término para presentar observaciones a los documentos precontractuales, se recibió la observación de un interesado en el presente proceso de contratación, la cual fue resuelta por la entidad y publicada en la plataforma del SECOP II.
9. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, por cuanto su valor es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

10. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma citada, especialmente el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad recibió, dentro de la etapa procesal pertinente y dentro del término previsto en el cronograma del proceso, cuatro (4) solicitudes de manifestación de interés para la limitación a Mipymes, así:

NOMBRE	NIT	FECHA Y HORA DE SOLICITUD	LIMITACIÓN
MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRIGUEZ	1.102.720.365-3	(18/06/2026 09:59 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	DEPARTAMENTAL
K10 DESING SAS	900.157.564-1	(18/06/2026 10:43 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	NACIONAL
DEWPOINT GROUP SAS	900.665.221-1	(18/06/2026 10:44 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	NACIONAL
DCM SOLUCIONES CORP	1.098.697.873-1	(22/06/2026 09:42 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	DEPARTAMENTAL

11. Que, verificados los documentos aportados por cada solicitante, se constató que las cuatro (4) solicitudes **CUMPLEN** con las condiciones y requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, habiéndose recibido dos (2) solicitudes de limitación a Mipymes departamentales y dos (2) solicitudes de limitación a Mipymes nacionales, todas dentro del término previsto en el cronograma del proceso. Que, atendiendo a que la limitación territorial prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021 constituye una facultad discrecional de la Entidad Estatal —la cual debe ejercerse de manera razonada y encontrarse soportada en el estudio del sector, conforme a lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente—, y verificado que el estudio del sector adelantado para este proceso evidencia la existencia de oferta suficiente y calificada de Mipymes domiciliadas en el departamento de Santander para satisfacer el objeto contractual, con el propósito de maximizar el beneficio a la economía y la productividad local, el presente proceso **SERÁ LIMITADO A MIPYMES DEPARTAMENTALES**, con domicilio principal en el departamento de Santander.

12. Que, en razón de lo expuesto, y al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de continuar con el trámite del presente proceso de selección, resulta procedente expedir el acto administrativo de apertura, atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de garantizar la escogencia transparente y objetiva del contratista encargado de la ejecución del objeto contractual referido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura de la selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes No. LEB-SASI-005-2026, cuyo objeto es: **“SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”**. En consecuencia, iniciense los trámites respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente proceso de selección abreviada por subasta inversa

para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes No. LEB-SASI-005-2026, cuyo objeto es: **“SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”**, en observancia y cumplimiento de los lineamientos y procedimientos establecidos en el Sistema de Compras Públicas, será limitado a MIPYMES DEPARTAMENTALES, conforme a lo expuesto en el considerando undécimo de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Conformar y designar el Comité Evaluador Jurídico, Técnico y Financiero para la evaluación de las propuestas presentadas en el marco del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. LEB-SASI-005-2026. Para el efecto, designense los siguientes funcionarios y/o contratistas, en su orden:

EVALUADOR Y/O ASESOR	COMPONENTE DE EVALUACION
M. Juliana Ballesteros	Verificación requisitos de orden jurídico
Cindy E. Rojas Quintero	Verificación requisitos de orden financiero
Nestor Fernando Meneses	Verificación requisitos de orden técnico

ARTÍCULO CUARTO. Será responsabilidad de los miembros del Comité informar con la debida antelación al ordenador del gasto cualquier ausencia o impedimento que les impida cumplir cabalmente con las funciones aquí asignadas, en especial el cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma. Igualmente, en el momento de la designación, los miembros deberán informar si tienen alguna observación sobre la misma.

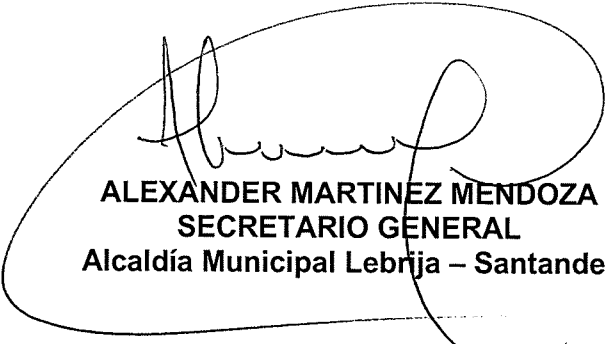
ARTÍCULO QUINTO. El pliego de condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos estarán a disposición de los interesados para su consulta en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO. De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el portal único de contratación www.secop.gov.co (SECOP II) y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (www.secop.gov.co).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Lebrija, Santander, a los veintidós (22) días del mes de junio de 2026.


ALEXANDER MARTINEZ MENDOZA
SECRETARIO GENERAL
Alcaldía Municipal Lebrija – Santander

Proyectó Aspectos Jurídicos: M. Juliana Chaparro Ballesteros - Abogada CPS

